



Jorge Martínez Martínez

Socio Director en Superbia Jurídico y miembro de Legal Touch.



---

## ¿La fuerza mayor derivada del estado de alarma justificaría el impago de pensiones?

### I-. INTRODUCCIÓN: EL ESTADO DE ALARMA Y LOS PADRES SEPARADOS

Vaya por delante que la respuesta, a priori, sería fácil: **el estado de alarma no suspende el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las sentencias de familia con menores**. Su especial naturaleza, ya que afectan a menores, determina que deba cuidarse con especial celo cuanto les afecta, y más en unas condiciones tan graves como las que vivimos estos días.

Pero, aunque la respuesta pudiera parecer fácil, no hemos de quedarnos en la epidermis. Desde el sábado tenemos a un país paralizado por el estado de alarma, el cual nos han dicho que se va a la prolongar más allá de los quince días iniciales. Esto es, **tenemos un caos asegurado a todos los niveles** y, en el caso que nos ocupa, con mayor gravedad ya que el sistema judicial está parado también salvo para los supuestos excepcionales regulados por el [RD 463/2020, de 14 de marzo](#) y por el CPGJ.

Nada se ha regulado en el [RD 463/2020](#) con relación a los **padres y madres separados**, colectivo que suma dos millones de personas y que, francamente, **parece que merecía unas concretas líneas en estas especiales circunstancias para saber a qué atenerse**. Apenas les resulta aplicable la somera mención ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |